

DECRETO N° 1200/24

San Martín de los Andes, 11 JUL 2024

VISTO:

El Expediente Digital **EX2024-00011190- -MUNIANDES-AMES#SG**, Y;

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de Junio del año en curso se llevo a cabo la firma de un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre El Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén representado en este acto por el Ministro Cr. Gustavo Fernández Capiet y La Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti.

Que el objetivo del presente Convenio Marco es organizar, ejecutar y relevar conjunta y coordinadamente la información estadística del sector turístico incluyendo datos de la oferta y de la demanda real del Municipio.

Que las partes manifiestan que toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional será resuelta de común acuerdo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

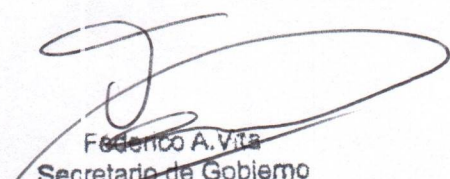
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

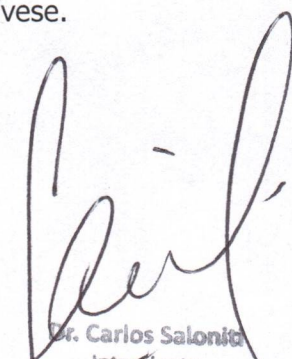
ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICÉSE el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre El Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Despacho.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

2888

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Ministro Cr. Gustavo Fernández Capiet D.N.I N° 20.281.309, con domicilio en calle Belgrano N° 598 Piso 11 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LAS PARTES celebran el presente convenio con el objeto de organizar, ejecutar y relevar conjunta y coordinadamente la información estadística del sector turístico incluyendo datos de la oferta y de la demanda real de EL MUNICIPIO.

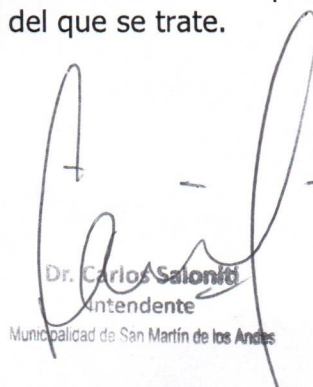
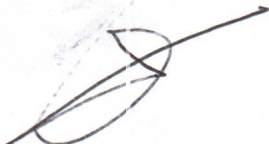
SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que toda decisión relativa a la organización y ejecución de las tareas relacionadas a la información estadística, será evaluada y acordada teniendo en cuenta los criterios de optimización de los recursos y rigurosidad metodológica.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" será responsable de:

- a. Brindar las metodologías según el tipo de relevamiento de datos que se necesite.
- b. Seleccionar y capacitar al personal que será afectado a las tareas tanto de relevamiento como de procesamiento de datos.
- c. Controlar las tareas de recolección de datos.
- d. Desarrollar el software necesario para la carga de la información relevada.
- e. Elaborar los instrumentos de recolección de información
- f. Realizar talleres de sensibilización que permitan relevar con mayor eficiencia la información turística necesaria para la gestión del turismo en la provincia

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Disponer de personal dedicado al registro de la información estadística vinculada al sector turístico.
- b. Difundir públicamente los objetivos e importancia del estudio a efectuarse.
- c. Facilitar un espacio físico equipado con los insumos y equipamiento necesarios para realizar el trabajo de relevamiento de datos.
- d. Facilitar los medios para asegurar la comunicación fluida entre el equipo de trabajo localizado en "EL MUNICIPIO" y el personal técnico de "EL MINISTERIO".
- e. Entregar la información requerida en tiempo y forma, según lo pautado en el relevamiento del que se trate.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

f. Disponer de personal durante los momentos en los que se acuerde entre las partes realizar los relevamientos de información: fines de semana largos, eventos y temporadas altas de manera tal que se logre obtener información oportuna y confiable.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral, ni relación de dependencia entre su equipo de trabajo y "EL MINISTERIO", por lo cual no tendrá derecho a contraprestación económica, compensación o indemnización alguna, en el marco del presente Convenio.

SEXTA: DE LOS RESULTADOS. "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" un informe con los resultados obtenidos en cada corte especial, quedando así comprendido las temporadas altas, los fines de semanas largos y eventos.

SEPTIMA: DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS. LAS PARTES convienen que:

- a. En todas las acciones de prensa y difusión se hará mención de la participación conjunta de "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO"
- b. Definirán de común acuerdo los métodos y medios de difusión pública de los resultados parciales y/o definitivos de los resultados.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional será resuelta de común acuerdo.

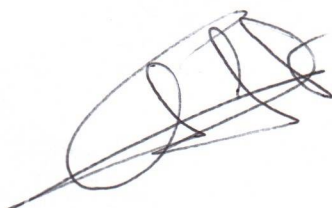
NOVENA: DURACION. El presente tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 9 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse, previa conformidad de LAS PARTES, y por el período que consideren conveniente.

DECIMA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá revocar el convenio suscripto con una anticipación no menor a sesenta (60) días revocar, previa comunicación fehaciente.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS-JURISDICCION. Para la resolución de conflictos derivados de su ejecución, LAS PARTES comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando cómo válidos los domicilios arriba denunciados, donde deberán realizarse las notificaciones pertinentes.

Asimismo establecen que serán competentes para dirimir cualquier tipo de conflicto derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Neuquén Capital, a los 27 días del mes de junio del año 2.024



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes